



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Lunes 11 de febrero</b>	<b>Número 28</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
**De Burgos núm. 3.** 1096/2007. Pág. 2.  
**De Burgos núm. 5.** 198/2007. Págs. 2 y 3.  
**De Miranda de Ebro núm. 2.** 451/2007. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.** *Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 5-UE-11 del PGOU de Briviesca.* Págs. 4 y ss.  
**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Convenio colectivo de trabajo de la empresa Manufacturas Orive, S.A.* Págs. 7 y ss.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.  
**Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.** *Secretaría General.* Pág. 10.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01.** Págs. 10 y 11.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero.** Págs. 11 y 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 12.  
**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Págs. 12 y 13.
- CONSORCIOS.  
**Consortio «Camino del Cid».** Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.  
**Bozoo.** Pág. 13.  
**Castrillo de la Vega.** Págs. 13 y 14.  
**Alfoz de Quintandueñas.** Pág. 14.  
**Santa Gadea del Cid.** Pág. 14.  
**Valle de Mena.** Págs. 14 y 15.  
**Pedrosa de Duero.** Pág. 15.  
**Villalba de Duero.** Págs. 15 y 16.  
**Villagonzalo Pedernales.** Pág. 16.  
**Berlangas de Roa.** Pág. 16.  
**Hontoria de la Cantera.** Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.  
**Vivar del Cid.** Pág. 15.  
**Covides de Mena.** Pág. 15.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
**Condado de Treviño.** *Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte C.U.P. n.º 171 «Artola».* Pág. 16.

### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
**De Burgos núm. 1.** 812/2007. Pág. 17.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.  
**Secretaría de Gobierno.** Págs. 17 y 18.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
**Delegación Territorial de Burgos. Consejo Territorial de Pesca de Burgos.** Pág. 18.  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 18 y 19.
- MINISTERIO DE FOMENTO.  
**Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.** Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.  
**Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** Pág. 20.  
**Aranda de Duero. Secretaría General.** *Bases para la provisión mediante oposición de una plaza de Conserje y creación de bolsa de trabajo de personal laboral.* Págs. 20 y ss.  
**Lerma. Bases del concurso de carteles XLVIII Feria de Maquinaria Agrícola.** Págs. 22 y 23.  
**Hortigüela. Reglamento y Ordenanza Municipal de Regulación del Cementerio.** Págs. 23 y ss.  
**Bahabón de Esgueva.** Pág. 27.  
**Arcos de la Liana.** Pág. 27.  
**Santa María Ribarredonda.** Pág. 27.  
**Valdeande.** Pág. 27.  
**Buniel.** Pág. 27.
- JUNTAS ELECTORALES.  
**De Zona de Burgos.** Pág. 28.

### ADICION AL NUMERO 28

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
**Consejería de Fomento. Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo.** *Continuación de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociada a la Variante Ferroviaria.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1096/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Carmen María Ibáñez López.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Contra: Don Carlos Marina Osete.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 20/08. —

En la ciudad de Burgos, a 10 de enero de 2008.

Vistos por el Ilmo. señor don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 1096/07 seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, doña Carmen María Ibáñez López, representada por el Procurador señor Cano Martínez y asistida del Letrado señor Guerrero Macho; y de otra, como demandado, don Carlos Marina Osete, declarado en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Cano Martínez, en representación de doña Carmen María Ibáñez López, contra don Carlos Marina Osete, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación a la vivienda sita en Burgos, calle Juan de Padilla, número 4-5.º, planta 12, y plaza de garaje número 114, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja voluntariamente dicha finca dentro del plazo legal; e igualmente debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de mil ochocientos cuarenta y dos con ochenta y nueve euros (1.842,89 euros), incrementada con las rentas y gastos asimilados que sigan devengándose hasta la entrega efectiva del inmueble a la demandante, con más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Con respecto a la realización del posible lanzamiento, estese a lo acordado en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Unase la presente al Libro Registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Deberá igualmente cumplirse con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Carlos Marina Osete, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 10 de enero de 2008. — La Secretario (ilegible).

200800500/658. — 100,00

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 198/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Begoña Romero de Larrumbide, don Fernando Romero de Larrumbide, don Luis María Romero de Larrumbide, doña María Teresa Romero de Larrumbide, doña María Dolores Romero de Larrumbide y don Francisco Javier Romero de Larrumbide.

Procurador: Don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: Doña María Concepción Sanz Moliner, doña María Teresa Sanz Moliner, don José Sanz Moliner, doña María Luz Soledad Sanz Paraja, don Mariano Sanz Paraja, don Eduardo Sanz Paraja, don Gonzalo Sanz Pañeda, doña Ana Sanz Pañeda, doña María José Sanz Pañeda, don Ignacio Sanz Pañeda, don Rafael Sanz Pañeda, doña María Rosario Sanz Pañeda, doña Pilar Mairlot Sanz, doña Paloma Mairlot Sanz, don Pelayo Sanz Catalá, doña Isabel Catalá Delgado, doña María Luisa Díez Moliner, don Luis de Olano Arnaiz, doña María Victoria de Olano Moliner, doña Ana María de Olano Moliner, don Jesús de Olano Arnaiz, don Francisco de Olano Arnaiz, doña María Teresa Romero Sanz, doña Ana María Sanz Moliner, doña María José Romero Sanz, doña Pilar Díez Moliner, doña María Concepción de Olano Moliner, doña María Pilar de Olano Moliner, Herederos de doña Pilar Sanz Moliner, Herederos de don Luis Fernando Sanz Pañeda, Herederos desconocidos de doña Soledad Moliner Martínez, Herederos desconocidos de doña María Luisa Moliner Gil-Delgado y don Enrique Castaño Fernández en nombre de Herederos de doña Soledad Moliner Martínez.

Procuradores: Don César Gutiérrez Moliner, doña Mercedes Manero Barriuso, doña Inmaculada Pérez Rey y doña Lucía Ruiz Antolín.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario 198/07, seguidos a instancia de don Fernando Romero de Larrumbide y otros contra doña Ana María Sanz Moliner y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. —

En Burgos, a 11 de diciembre de 2007.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 198/2007, seguidas a instancia de: Don Fernando Romero de Larrumbide, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Aparicio y Ruiz, 18-3.º dcha.; don Luis María Romero de Larrumbide, mayor de edad, vecino de Puertollano (Ciudad Real), calle La Coruña, 14; doña María Begoña Romero de Larrumbide, mayor de edad, vecina de Puerto de Santa María (Cádiz), calle Escritor Salvador Rueda, 4-2.º D; doña María Teresa Romero de Larrumbide, mayor de edad, vecina de Tarragona, Urbanización Antibes, 26; don Francisco Javier Romero de Larrumbide, mayor de edad, vecino de Cardeñajimeno (Burgos), calle La Acacia, 21, y doña María Dolores Romero de Larrumbide, mayor de edad, vecina de Madrid, calle de Viriato, 13-3.º A, representados por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigidos por el Letrado don Luis Pérez Marcos, contra: Doña María Concepción de Olano Moliner, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Caleruela, 34-11.º A; doña Ana María de Olano Moliner, mayor de edad, vecina de Valencia, calle Alvaro de Bazán, 12-8.º; doña María Victoria de Olano Moliner, mayor de edad, vecina de Salamanca, calle Doña Urraca, 8, escalera derecha 1.º; don Jesús

de Olano Arnaiz, mayor de edad, vecino de Villalonquérjar (Burgos), calle La Iglesia, 7; don Francisco de Olano Arnaiz, mayor de edad, vecino de Burgos, Avenida de La Isla, 10; don Luis de Olano Arnaiz, mayor de edad, vecino de Burgos, Avenida de La Isla, 10, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y dirigidos por el Letrado don Lorenzo Baselga Aguilar; doña María Teresa Romero Sanz, mayor de edad, vecina de Aranda de Duero (Burgos), calle Miranda do Douro, 10, y doña María José Romero Sanz, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Aparicio y Ruiz, 18-3.º, representadas por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y dirigidas por el Letrado don Ignacio Izarra García; doña Pilar Díez Moliner, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Vitoria, 46-3.º C, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y dirigida por la Letrada doña Pilar Pérez Díez; doña María Concepción Sanz Moliner, mayor de edad, vecina de Oviedo, calle Uría, 3-6.º A; doña María Teresa Sanz Moliner, mayor de edad, vecina de Oviedo, calle Uría, 18-4.º izda.; don José Sanz Moliner, mayor de edad, vecino de Alicante, Avenida Federico Soto 24-3.º dcha.; doña María Luz Soledad Sanz Paraja, mayor de edad, vecina de Cullera (Valencia), Avenida Raco, 2; don Mariano Sanz Paraja, mayor de edad, vecino de Valencia, calle General Urrutia, 65; don Eduardo Sanz Paraja, mayor de edad, vecino de Valencia, calle Almirante Cruilles, 13 triplicado; don Gonzalo Sanz Pañeda, mayor de edad, vecino de Gijón, calle Asturias, 9-9.º; doña Ana Sanz Pañeda, mayor de edad, vecina de Gijón, Plaza del Humedal, 7-5.º C; doña María José Sanz Pañeda, mayor de edad, vecina de Gijón, Avenida del Llano, 25-7.º B; don Ignacio Sanz Pañeda, mayor de edad, vecino de Gijón, Paseo Begoña, 24-14.º B; don Rafael Sanz Pañeda, mayor de edad, vecino de San Francisco Javier, Formentera, Casa Can Barra es Castell, s/n.; doña María Rosario Sanz Pañeda, mayor de edad, vecina de Gijón, calle Sporting, 3-1.º; actuando en su nombre don Enrique Castaño Fernández, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado don Enrique Castaño Fernández; doña Ana María Sanz Moliner, mayor de edad, vecina de Gijón (Asturias), calle Begoña, 62; doña Isabel Catalá Delgado, mayor de edad, vecina de Gijón (Asturias), Plaza Pintor Nicanor Piñole, 3-5.º y don Pelayo Sanz Catalá, menor de edad, vecino de Gijón (Asturias), Plaza Pintor Nicanor Piñole, 3-5.º, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigidos por la Letrada doña Elena Rodríguez Rebollo; doña María Luisa Díez Moliner, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Fresnedillas, 8-5.º, en rebeldía procesal; doña María Pilar de Olano Moliner, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Juan Bravo, 58-1.º, en rebeldía procesal; doña Pilar Mairlot Sanz, mayor de edad, vecina de Siero (Asturias), Camino de la Fuente, 12 de La Fresneda, en rebeldía procesal; doña Paloma Mairlot Sanz, mayor de edad, vecina de Siero (Asturias), Camino de la Fuente, 12 de La Fresneda, en rebeldía procesal; Herederos desconocidos de doña Soledad Moliner Martínez, en rebeldía procesal, y Herederos desconocidos de doña María Luisa Moliner Gil-Delgado, en rebeldía procesal, sobre división de cosa común, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. – Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de don Fernando Romero de Larrumbide, don Luis María Romero de Larrumbide, doña María Begoña Romero de Larrumbide, doña María Teresa Romero de Larrumbide, don Francisco Javier Romero de Larrumbide y doña María Dolores Romero de Larrumbide, contra doña María Concepción de Olano Moliner, doña Ana María de Olano Moliner, doña María Victoria de Olano Moliner, don Jesús de Olano Arnaiz, don Francisco de Olano Arnaiz y don Luis de Olano Arnaiz, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso; doña María Teresa Romero Sanz y doña María José Romero Sanz, representadas por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey; doña Pilar Díez Moliner, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín; doña María Concepción Sanz Moliner, doña María Teresa Sanz Moliner, don José Sanz Moliner, doña María Luz Soledad Sanz Paraja, don Mariano Sanz Paraja, don Eduardo Sanz Paraja, don Gonzalo Sanz Pañeda, doña Ana Sanz Pañeda, doña

María José Sanz Pañeda, don Ignacio Sanz Pañeda, don Rafael Sanz Pañeda, doña María Rosario Sanz Pañeda, actuando en su nombre don Enrique Castaño Fernández, doña Ana María Sanz Moliner, doña Isabel Catalá Delgado y don Pelayo Sanz Catalá, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner; doña María Luisa Díez Moliner, en rebeldía procesal, doña María Pilar de Olano Moliner, en rebeldía procesal, doña Pilar Mairlot Sanz, en rebeldía procesal, doña Paloma Mairlot Sanz, en rebeldía procesal, Herederos desconocidos de doña Soledad Moliner Martínez, en rebeldía procesal, y Herederos desconocidos de doña María Luisa Moliner Gil-Delgado, en rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la división de la nuda copropiedad de las fincas, en Burgos, números 29899.0, 29901.0 y 29903.0 del Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, y, en el caso de imposibilidad o ausencia de acuerdos de adjudicación entre los copropietarios, de la venta en pública subasta de dichas fincas, y del reparto del precio entre los nudos propietarios en proporción a sus respectivas cuotas en la nuda copropiedad.

Todo ello sin expresa imposición de costas respecto del allanamiento a la demanda, y con expresa imposición de costas a los demandados en rebeldía respecto de las causadas a su instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E/.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Herederos desconocidos de doña Soledad Moliner Martínez y Herederos desconocidos de doña María Luisa Moliner Gil-Delgado, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 13 de diciembre de 2007. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretario Judicial (ilegible).

200711084/660. – 266,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Declaración de herederos 451/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Julio Fuente Martínez.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña M.ª del Mar Cámara Terrazas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 451/2007 por el fallecimiento sin testar de D.ª Matilde Fuente Moya ocurrido en Miranda de Ebro el día 3 de enero de 2007, promovido por D. Julio Fuente Martínez, pariente en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Miranda de Ebro, a 3 de enero de 2008. – La Secretario, M.ª del Mar Cámara Terrazas.

200800728/788. – 34,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007 de aprobación definitiva. – Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 5-UE-11 del PGOU, promovido por D. Francisco García Ayas en representación de Fincas Villa, S.L. Briviesca.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y ser debatido el expediente, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 5-UE-11, del municipio de Briviesca, promovido por D. Francisco García Ayas, en representación de Fincas Villa, S.L. Ello, al amparo de lo establecido en el art. 54 de la Ley de Urbanismo y art. 161 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Debiendo cumplirse con las prescripciones recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 27 de octubre de 2006.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 22 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200800778/797. – 459,00

\* \* \*

BRIVIESCA – 239/05W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el P.E.R.I.:
  - Memoria informativa.
  - Memoria vinculante.
  - Ordenanzas reguladoras.
  - Planos (9 planos).

### MEMORIA VINCULANTE

*Justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación. –*

En cumplimiento del art. 136.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, se pasa a justificar que los objetivos y propuestas del presente P.E.R.I. respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

Como se ha ido describiendo a lo largo del presente documento, todas las determinaciones descritas en el P.E.R.I. han tomado como base las Ordenanzas y Normativas que el PGOU de Briviesca había prescrito para el desarrollo de las Unidades de Actuación de la Ordenanza 5 - 2.º Ensanche-Extensivo I.

*Justificación de la redacción del P.E.R.I. –*

El presente P.E.R.I. se redacta en cumplimiento del PGOU de Briviesca, que en la Ficha de Características de la 5.UE.11 establece este Planeamiento de Desarrollo como paso previo del desarrollo definitivo de la misma.

Todo ello en cumplimiento del art. 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del art. 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, que permiten a los particulares abordar la redacción de los mismos, y para cumplir las determinaciones del art. 131 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece como objeto del P.E.R.I. el de completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada que se ha establecido en dicho PGOU para esa 5.UE.11.

### SOLUCIONES ADOPTADAS

*Conveniencia, fines y objetivos. –*

Con el presente P.E.R.I. se pretende desarrollar la zona señalada, con el fin de poder incorporar a la ciudad ese suelo que el PGOU ha calificado como Ordenanza 5 - 2.º Residencial Ensanche Extensivo I. Asimismo se pretende definir y luego incorporar el suelo destinado a los viales que están englobados en la misma.

También se ordenarán los volúmenes del conjunto, con establecimiento de las alineaciones y rasantes que correspondan.

*Descripción de la solución. –*

El P.E.R.I. consiste en la ordenación de la manzana que delimita la 5.UE.11, que da frente a la Avda. Mencía de Velasco, la Avenida de acceso al Municipio desde la Carretera Nacional n.º 1 Madrid-Irún.

Se plantea una calle interior de servicio de uso privado que da acceso a las parcelas y plazas de aparcamiento, de tal forma que a través de la Avda. Mencía de Velasco solamente se accede a las viviendas de forma peatonal.

Las edificaciones tienen una zona ajardinada en la parte principal que da a la Avda. Mencía de Velasco y otra zona ajardinada en la parte posterior.

*Infraestructuras. –*

El PGOU prevé para esa zona la ampliación de la acera existente tal y como se aprecia en la ficha de la 5.U.E.11 y se respeta en la propuesta.

Se plantea una calle interior de servicio de uso privado que da acceso a las parcelas y plazas de aparcamiento, de tal forma que a través de la Avenida Mencía de Velasco solamente se accede a las viviendas de forma peatonal, siendo el acceso rodado a través de la citada calle de servicio de uso privado.

Este vial contará con el correspondiente pavimento y la ampliación de la acera se realizará según Normas Municipales.

En cuanto al resto de los servicios necesarios para la urbanización total, se dotará a dichos viales de:

– La red de saneamiento pasa por la acera existente y es de reciente instalación con diámetro suficiente para la edificación que se proyecta.

– La red de abastecimiento de agua potable pasa por la acera existente y también es de reciente instalación con diámetro suficiente para la edificación que se proyecta.

– Acometida de baja tensión para suministro de energía eléctrica, con canalización enterrada de PVC rígido con las dimensiones y secciones suficientes. Según normas de Iberdrola.

– Red de alumbrado público con canalización enterrada de PVC, con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como especifica el PGOU en sus Normas correspondientes, entroncando a la red existente. Todo ello según directrices del Ayuntamiento.

– Red para acometida de los servicios de telecomunicaciones bajo tubo de PVC y según normas de las compañías suministradoras.

– Red de acometida de gas natural, según normas de la empresa suministradora.

Todos los servicios dispondrán de secciones suficientes para toda la zona en desarrollo. Los enganches a las redes principales se realizarán en aquellos puntos donde lo indiquen el Ayuntamiento o las compañías suministradoras.

#### *Suelo de uso privado. –*

La tipología contemplada en esta 5.UE.11 para el suelo residencial es de edificación en vivienda unifamiliar aislada pareada o adosada. Dichas edificaciones serán del tipo vivienda unifamiliar adosada, darán frente a la Avda. Mencía de Velasco, ubicándose la edificación retranqueada cumpliendo la separación mínima marcada por la ordenanza.

#### *SISTEMA DE ACTUACION. –*

La totalidad de la superficie objeto del presente P.E.R.I. corresponde a una única Unidad de Actuación, la 5.UE.11, propiedad de Fincas Villa, S.L., cuyo representante D. Francisco García Ayas suscribe la elaboración del presente documento, estableciendo el Sistema de Concierto para su desarrollo, tal y como establece la Nueva Ficha de Características de la 5.UE.11, puesto que el propietario de la Unidad de Actuación garantiza solidariamente la actuación.

#### *DATOS DE SUPERFICIES. –*

A continuación se pasan a describir los Cuadros de Superficies y Porcentajes que se establecen en la Ficha de Características de la 5.UE.11, y que se corresponden con los que aparecen en la documentación gráfica del presente P.E.R.I.

#### CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES

##### Ficha 5.UE.11 s/PGOU

<i>Categoría</i>	<i>Superficie</i>	<i>Porcentaje</i>
Superficie viario	2.280 m. <sup>2</sup>	21,92%
Sup. espacios libres	3.520 m. <sup>2</sup>	33,85%
Sup. Suelo equip.	-	-
Sup. Suelo con aprov.	4.600 m. <sup>2</sup>	44,23%
Superficie total	10.400 m. <sup>2</sup>	100,00%
Edificabilidad total	3.120 m. <sup>2</sup>	

##### Ficha 5.UE.11 s/P.E.R.I.

<i>Categoría</i>	<i>Superficie</i>	<i>Porcentaje</i>
Superficie viario	2.276,05 m. <sup>2</sup>	21,92%
Sup. espacios libres	3.513,91 m. <sup>2</sup>	33,85%
Sup. Suelo equip.	-	-
Sup. Suelo con aprov.	4.592,04 m. <sup>2</sup>	44,23%
Superficie total	10.382,00 m. <sup>2</sup>	100,00%
Edificabilidad total	3.114,60 m. <sup>2</sup>	

#### *CUADRO DE CESIONES Y APROVECHAMIENTOS. –*

A continuación se pasan a cuantificar las Cesiones y Aprovechamientos establecidos en la Ficha de Características de la 5.UE.11, tanto lo destinado a Viario como el 10% del Aprovechamiento Medio del Sector que resulta de aplicar el art. 42 b) 1.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

##### *Total 4.UE.4*

	<i>Superficie m.<sup>2</sup></i>	<i>Porcentaje %</i>	<i>Edificabilidad m.<sup>2</sup></i>
Total suelo con aprovechamiento	4.592,04	100,00	3.114,60
Suelo con aprovechamiento privado	4.132,84	90,00	2.803,14
Suelo de cesión (según Ley)	459,50	10,00	311,46

#### *CONDICIONES DE GESTION. –*

##### *Cesiones. –*

Las cesiones a realizar al Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, vienen definidas en el apartado anterior y son las siguientes:

Viales de nueva creación, en la parte que corresponda a la 5.UE.11 para uso peatonal.

El 10% del Aprovechamiento Medio del Sector, que se traduce en una superficie de 459,50 m.<sup>2</sup> de parcela edificable, con un aprovechamiento de 311,46 m.<sup>2</sup>.

##### *Urbanización. –*

Se deberá urbanizar la superficie de cesión, es decir la ampliación de la acera, con las previsiones contempladas en la presente Memoria, con el entronque a las redes generales de los diferentes servicios.

La ejecución de la urbanización se realizará simultáneamente con la construcción de las edificaciones, tal y como permite el art. 43 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

##### *Estudio económico-financiero. –*

Los costes previstos corresponden a la urbanización de los terrenos y viales proyectados, incluyendo las nuevas redes previstas, así como los enlaces a las redes generales existentes.

Dichos costes vendrán dados por la realización de los viales peatonales, saneamiento, distribución de agua, acometida de baja tensión, alumbrado público, servicios de telecomunicaciones y gas natural.

La realización e inclusión de todos estos servicios es imprescindible para mejorar las infraestructuras en la zona, que está destinada a albergar este tipo de edificación.

La valoración económica que en este punto se pasa a enumerar, se realiza a nivel de estimación, a falta de la posterior realización del Proyecto de Urbanización.

Dicho valor global, tomado en base de unidades genéricas, nos permitirá en cualquier caso tener datos suficientes para evaluar el alcance de la operación.

A continuación se adjunta el presupuesto global de dicha urbanización.

	Descripción	Nº ud.	Medición			Parcial	Total	Precio Ud.	Importe Total
			largo	Ancho	Alto			Precio Ud.	Importe Total
1.1	M3 Relleno y compactado de tierras en tongadas de 30cm. En calles.	1	230	4	0.7	644			
							644	1.05	676.2
1.2	M3 Subbase granular de zahorra artificial, en calzada, aceras y aparcamientos.	1	230	4	0.20	184			
							184	3.56	655.04
1.3	M3 Excavación en zanja para servicios.	1	230	0.70	1	161			
							161	1.85	297.85
1.4	Ud. Pozo de registro i/p.p. obra civil.	3				3			
						3	118.60	355.8	
1.5	ml. Conducción para abastecimiento de agua, en polietileno alta densidad i/ p/p obra civil.	1	120			120			
						120	7.90	948	
1.6	Ud. Válvula de compuerta, i p/p obra civil.	1				1			
						1	158.00	158.00	
1.7	Ud. Boca de riego de 40 mm.	1				1			
						1	73.60	73.60	
1.8	M2. Solera de hormigón en masa de 15 cm.	1	230	4		920			
						920	6.6	6072	
1.9	M2 Embaldosado de aceras.	1	230	4		920			
1.10	ml. Bordillo prefabricado de aceras i/ p.p. obra civil.	1	133			133			
1.11	ml. Canalizaciones de servicios.	3	120			360			
						360	7.00	2520	
1.12	Ud. Arquetas de registro para los diferentes servicios.	35				35			
						35	23.10	808.5	
1.13	Ud. Luminaria para vial público, terminada y funcionando.	6				6			
						6	12.00	72	
1.14	ml. Cableado de instalación de iluminación.	1	120			120			
						120	2.15	258	
Asciende el presente presupuesto a la cantidad de doce mil ochocientos noventa y cuatro euros con noventa y nueve céntimos.						<b>TOTAL</b>	<b>12894.99</b>		

*Fases de realización. –*

El desarrollo del presente Estudio de Detalle se plantea en varias fases, que variarán según el desarrollo de las diferentes parcelas resultantes en el Proyecto de Actuación.

*Tramitación. –*

La Aprobación del presente P.E.R.I. se realizará de acuerdo con las previsiones de los arts. 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

**ORDENANZAS REGULADORAS**

*ADAPTACION AL PLANEAMIENTO EXISTENTE. –*

*Cumplimiento de la normativa del PGOU. –*

La localidad de Briviesca dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997, que ha sido el que ha servido de base para la redacción del presente P.E.R.I.

Se deberá cumplir todo lo establecido en el Título 5 de dicho PGOU, que describe las Normas Generales de la Edificación, con los siguientes Capítulos:

- Capítulo 1. - Disposiciones Generales.
- Capítulo 2. - Condiciones Morfológicas.
- Capítulo 3. - Condiciones Estéticas.
- Capítulo 4. - Condiciones Higiénicas.
- Capítulo 5. - Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los Edificios.
- Capítulo 6. - Condiciones de Seguridad de los Edificios.
- Capítulo 7. - Condiciones Ambientales.

Asimismo se deberá cumplir el Título 11, Ordenanzas de la edificación en suelo urbano, que en su Capítulo 4 describe la Ordenanza 5, Ensanche extensivo I.

## NORMAS PARTICULARES

*Zonificación. –*

Se diferencian dos Zonas para la aplicación de las diferentes Condiciones Particulares de Edificación y Uso:

1. Zona edificación residencial unifamiliar.
2. Zona red viaria.

## ZONA EDIFICACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. –

*Ordenanza de aplicación. –*

Se trata de las edificaciones propuestas que son viviendas unifamiliares adosadas.

*Condiciones de parcelación. –*

Parcela mínima: A los efectos de edificación, parcelación y segregación de fincas se establecen los grados:

- Para edificación aislada: 500 m.².
- Para edificación pareada: 350 m.².
- Para edificación adosada: 250 m.².

Para edificación adosada podrá modificarse la parcela mínima (en mas o en menos) mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle o P.E.R.I. del área de actuación o unidad de ejecución.

*Condiciones de aprovechamiento. –*

Altura máxima: 2 plantas/6,70 m.

Ocupación máxima sobre parcela: 35%.

Edificabilidad: 0,30 m.²/m.².

Separación mínima alineación exterior: 3 m.

Separación mínima a linderos: 3 m.

Altura libre mínima de pisos: 2,60 m.

La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

- Cuando la edificación colindante sea medianera.
- En caso de actuación conjunta de parcelas colindantes, bien sea por solución de proyecto unitario o bien exista acuerdo entre propietarios.
- La construcción asimismo podrá adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de chalets en hilera (edificación adosada) siempre que sean soluciones de proyecto unitario y se mantengan las condiciones de edificabilidad que se determinan en este artículo.

## CONDICIONES DE USO. –

– Uso característico: El uso característico es el Residencial.

Se permite el Uso Residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebros en la misma ni buhardillas.

– Usos compatibles:

Industria: Prohibido.

Comercial: Prohibido.

Servicios del automóvil: Permitido únicamente en clase 3.

Hotelero: Prohibido.

Oficinas: Permitido únicamente en clase 2.

Salas de reunión: Prohibido.

Establecimientos públicos: Prohibido.

Equipamiento comunitario: Prohibido.

## ZONA RED VIARIA. –

– Ambito de aplicación:

Se trata de las zonas destinadas a la circulación, bien peatonal o bien rodada.

Se deberá cumplir todo lo establecido en el Título 4 de dicho PGOU, que describe las Normas Generales de Urbanización, con los siguientes Capítulos:

Capítulo 1. - Objeto y aplicación.

Capítulo 2. - Red Viaria.

Capítulo 3. - Abastecimiento de Agua.

Capítulo 4. - Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales.

Capítulo 5. - Electricidad, Alumbrado Público y Teléfono.

– Trazado de la Red Viaria:

Se deberán respetar las alineaciones definidas en el Plano de Ordenación correspondiente.

La Avda. Mencía de Velasco se encuentra urbanizada con red de saneamiento y red de agua potable. Cuenta también con acera pavimentada de 2 m. de anchura. En el plano de la ficha de la 5.U.E.11 la acera se amplía hasta 6 m. de anchura, por lo que se ha previsto realizar esta ampliación.

La rasante de la ampliación de la acera se realizará al mismo nivel que la existente.

La acera se distribuirá a lo largo de todo el vial, estableciéndose una pendiente transversal hacia la calzada del 2-3%, para impedir el estancamiento del agua de lluvia.

– Materiales y acabados: Deberán cumplir con las Normativas exigibles en cada caso.

## DOCUMENTACION ANEXA

## PLANOS.

Información. –

1. Situación.
2. Emplazamiento en el PGOU.
3. Emplazamiento en el plano catastral.
4. Levantamiento topográfico.
5. Propiedades incluidas en la Unidad.
6. Zonificación de la Unidad.
7. Dimensiones y cotas.
8. Perfiles y rasantes.
9. Ordenación de la Unidad.

Con lo que se especifica en la presente Memoria y demás documentos de información y planos de Proyecto que se acompañan, queda a juicio del técnico que suscribe, suficientemente desarrollado el presente P.E.R.I.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 22 de enero de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Manufacturas Orive, S.A. Código Convenio 0900382.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Manufacturas Orive, S.A., suscrito por la representación empresarial y los Delegados de Personal, el día 17 de diciembre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 27 de diciembre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 22 de enero de 2008. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200800627/668. — 312,00

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MANUFACTURAS ORIVE, S.A.

### CAPITULO I. — NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.º —

La negociación del presente Convenio ha sido llevada a cabo entre las representaciones social y patronal compuesta: De una parte, por las Delegadas de Personal de Manufacturas Orive, S.A. De la otra, la gerencia de la misma.

#### Artículo 2.º — *Ambito.*

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la empresa Manufacturas Orive, S.A., y afecta a los trabajadores con centro de trabajo en Miranda de Ebro, excluidos los conductores de vehículos de transporte.

#### Artículo 3.º — *Vigencia.*

La duración del presente Convenio será de un año. Se iniciará, por tanto, el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

#### Artículo 4.º — *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas se compensan en su totalidad con las que anteriormente venían rigiéndose por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas. Asimismo las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles, hasta donde alcancen por cualesquiera otras económicas o no que, durante su vigencia, puedan establecerse por norma legal, Convenio Colectivo u otras disposiciones, tanto sobre los conceptos retributivos presentes o los que pudieran crearse, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superasen todas las retribuciones de este Convenio considerándose en cómputo anual.

#### Artículo 5.º — *Respeto de derechos adquiridos.*

Se respetarán las situaciones personales, que en su conjunto sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

### CAPITULO II. — ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### Artículo 1.º — *Norma general.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en este Convenio, ordenanza laboral y demás legislaciones vigentes es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas en la materia las Delegadas de Personal.

### CAPITULO III. — CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

#### Artículo 1.º — *Incremento salarial.*

Se acuerda un incremento salarial para el año 2007 del I.P.C. real al 31 de diciembre de 2007 sobre los salarios individuales referidos al 31 de diciembre de 2006.

Según acuerdo de 20 de diciembre de 2006 a cuenta de este I.P.C. se está cobrando desde el 1 de enero de 2007 un 2% sobre las tablas salariales de 31 de diciembre de 2006.

#### Artículo 2.º — *Salario.*

Será establecido en base al artículo anterior.

#### Artículo 3.º — *Prima de producción.*

El punto de trabajo que exceda de los 60 puntos/hora, hasta los 80 puntos/hora, se pagará a 0,061 euros/punto.

Se conviene que, durante la vigencia de este Convenio, el precio real a pagar será de 0,042 euros/punto.

#### Artículo 4.º — *Plus de asistencia y beneficios.*

1. Plus de asistencia: En los meses de junio y diciembre, se abonará un 7% por este concepto, calculado sobre el salario y prima, más la antigüedad (percepción anual) a todo el personal cuyas ausencias no hayan sido superiores a un día por mes, calculándose mensualmente el descuento de forma que, por ejemplo, el que haya faltado un día perderá el plus de ese mes pero no el de los cinco restantes.

2. Beneficios: En el mes de diciembre de cada año, se abonará a todo el personal un 7% de la percepción anual, es decir salario y prima más la antigüedad.

#### Artículo 5.º — *Baja por enfermedad.*

Se abonará el 100% sobre las mismas bases del punto anterior en caso de baja por enfermedad que requiera hospitalización.

#### Artículo 6.º — *Pagas extraordinarias.*

En el mes de junio o primera quincena de julio se abonará una mensualidad, calculada sobre el salario de Convenio y prima, más la antigüedad, correspondiente a la paga de verano y en el mes de diciembre y calculada sobre las mismas bases que la de verano, la correspondiente a Navidad.

#### Artículo 7.º — *Licencia por matrimonio.*

Para todo aquel productor/a que contraiga matrimonio y desee continuar en la empresa se le darán quince días naturales de permiso.

#### Artículo 8.º — *Accidentes de trabajo.*

En caso de baja por accidente de trabajo se abonará el 100% del salario.

#### Artículo 9.º — *Antigüedad.*

Serán abonados hasta un máximo de cuatro trienios al 5% calculados sobre el salario y prima de producción.

#### Artículo 10. — *Préstamos y ayudas.*

Se pondrá a disposición de las Delegadas de Personal, para sus gastos, la cantidad de 180,30 euros anuales. Las Delegadas de Personal pasarán un informe con los diversos gastos que se originen.

#### Artículo 11. — *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, a disfrutar de acuerdo con el calendario anexo.

#### Artículo 12. — *Jornada laboral.*

1. La jornada laboral se desarrollará en base a 1.755 horas anuales, trabajándose de lunes a jueves 8 horas diarias y 7 horas los viernes, distribuidas de acuerdo con el calendario laboral anexo a este Convenio.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa autorizará y, en consecuencia, los trabajadores gozarán, sin necesidad de justificación, de un día de ausencia no recuperable y retribuido como actividad normal. Tal disfrute se llevará a cabo de forma individual, previa solicitud con tres días de antelación, al menos, a la fecha de disfrute y sin que puedan coincidir dos personas en el mismo día.

#### Artículo 13. — *Chequeo.*

Habrà un revisión médica anual para todo el personal, a cargo de la empresa. No se contará como absentismo las faltas justi-



ficadas necesarias para una revisión especial sobre vista, oídos, ginecología, etc., por lo que no se descontará el plus de asistencia por estas causas.

Asimismo se establece un crédito horario para la asistencia a médicos especialistas de la Seguridad Social en los siguientes términos:

– Año 2007: 4 horas.

En todo caso será necesario para su disfrute el preaviso con tres días de antelación, salvo que resulte imposible, y la justificación de la asistencia.

Artículo 14. – *Informe mensual de horas extraordinarias.*

A petición de las Delegadas de Personal, la empresa dará cuenta de las horas extraordinarias realizadas en el mes, si las hubiere.

Artículo 15. – *Informe a las Delegadas de Personal.*

Igualmente la empresa informará previamente a las Delegadas de Personal, de toda acción que tenga previsto realizar sobre el personal, ya sea individual (sanciones, despidos, etc.) o colectivamente.

Artículo 16. – *Prendas.*

1. De trabajo: En los meses de marzo, se dotará al personal femenino de una bata. Ha de devolverse la vieja para recibir la nueva. Cada dos años se dotará al personal femenino de un par de zuecos, habiéndose dado en este año 2007.

2. De uso propio: El personal podrá adquirir de la empresa, para uso propio, dos prendas por campaña, que se cobrarán por ésta al precio de tarifa. Si la adquisición de estas prendas se hace en época de rebajas a nuestros clientes, se hará un descuento del 35% sobre su precio, empezando a contar este descuento del 35% en la campaña de OI/07.

Artículo 17. – *Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.*

Se crea una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para vigilar y solucionar aquellas deficiencias que en este aspecto pueda haber en el centro. Dicha comisión se compondrá:

Por la parte social: Doña Dolores Cámara Sabando.

Por la parte patronal: Don Antonio Busto Ruiz de Angulo.

Las reuniones de esta comisión tendrán lugar dentro de las horas de trabajo.

Artículo 18. – *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. – *Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto de manera expresa en este Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

Artículo 20. – *Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria que señala el artículo undécimo de la Ley de Convenios Colectivos estará formada por:

– Doña M.<sup>a</sup> Pilar Laserna Gómez.

– Doña Dolores Cámara Sabando.

– Doña Concepción Ortiz de Zárate Fernández.

– Doña Cristina Orive Viela.

Actuando como Presidente y Secretario el de mayor y menor edad, respectivamente.

Artículo 21. – *Cláusula final.*

1. Se asegura el puesto de trabajo a todo el personal fijo en plantilla durante la vigencia de este Convenio.

2. Cuando al trabajador/a se le cambie el puesto de trabajo por razones obvias de organización del mismo, se le abonará la misma prima que habitualmente obtenga en su puesto, siem-

pre que la labor que se le pide desarrollar no sea similar a la que ocupa normalmente. Si se trata de un trabajo que ha hecho varias veces, o es más simple que el que está haciendo habitualmente, deberá puntuar.

3. No se contratará personal con otro puesto de trabajo o que esté jubilado, respetando a aquellas personas de estas condiciones que ya estén en la empresa.

Artículo 22. – *Artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.*

En cumplimiento del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se hacen constar las remuneraciones anuales, por coeficientes, en función de las horas anuales de trabajo.

Quedan excluidos los siguientes cálculos: La antigüedad, la prima de producción y el plus de asistencia, por estar sujetos a variación, según los años de permanencia en la empresa, en el primer concepto, de la cantidad de trabajo desarrollado, en el segundo y por el absentismo en el tercero, respectivamente.

\* \* \*

#### TABLAS SALARIALES 2007

Coeficiente	Salario base 2006 diario definitivo	2% aumento provisional a cta. I.P.C.	Salario base 2007 diario provisional	Salario 2007 mensual provisional	x días/año + beneficios	Percepción total anual 2007 provisional
0,81	18,00	0,36	18,36	550,80	x 425 x 7%	8.349,21
0,95	18,00	0,36	18,36	550,80	x 425 x 7%	8.349,21
1,00	20,80	0,42	21,22	636,60	x 425 x 7%	9.649,80
1,10	22,29	0,45	22,74	682,20	x 425 x 7%	10.341,02
1,15	22,91	0,46	23,37	701,10	x 425 x 7%	10.627,51
1,19	22,97	0,46	23,43	702,90	x 425 x 7%	10.654,79
1,20	23,18	0,46	23,64	709,20	x 425 x 7%	10.750,29
1,30	23,87	0,48	24,35	730,50	x 425 x 7%	11.073,16
1,35	24,13	0,48	24,61	738,30	x 425 x 7%	11.191,40
1,40	24,63	0,49	25,12	753,60	x 425 x 7%	11.423,32
1,50	26,59	0,53	27,12	813,60	x 425 x 7%	12.332,82
1,55	27,31	0,55	27,86	835,80	x 425 x 7%	12.669,34
1,60	28,61	0,57	29,18	875,40	x 425 x 7%	13.269,61
1,70	30,13	0,60	30,73	921,90	x 425 x 7%	13.974,47
1,75	31,01	0,62	31,63	948,90	x 420 x 7%	14.214,52
1,80	32,22	0,64	32,86	985,80	x 420 x 7%	14.767,28
1,90	34,54	0,69	35,23	1.056,90	x 420 x 7%	15.832,36
2,05	37,27	0,75	38,02	1.140,60	x 420 x 7%	17.086,19
2,10	38,18	0,76	38,94	1.168,20	x 420 x 7%	17.499,64
2,20	38,96	0,78	39,74	1.192,20	x 420 x 7%	17.859,16
2,35	45,61	0,91	46,52	1.395,60	x 420 x 7%	20.906,09
2,70	47,16	0,94	48,10	1.443,00	x 420 x 7%	21.616,14
2,80	49,59	0,99	50,58	1.517,40	x 420 x 7%	22.730,65
3,20	58,19	1,16	59,35	1.780,50	x 420 x 7%	26.671,89

\* \* \*

– *Meses de junio, julio, agosto y septiembre:*

Jornada continua de 7.00 a 15.00 horas, de lunes a jueves y de 7.00 a 14.00 horas los viernes.

– *Resto de los meses:*

Mañana de 8.00 a 13.00 horas; tarde de 15.30 a 18.30 horas de lunes a jueves; y los viernes de 7.00 a 14.00 horas.

La jornada del día 4 de abril y 5, 26 y 27 de diciembre de 7.00 a 15.00 horas.

– *Resumen:*

180 días x 8 horas = 1.440 horas.

45 días x 7 horas = 315 horas.

Total = 1.755 horas.

**MANUFACTURAS ORIVE, S.A.  
2007**

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4				1	2	3	4							1	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	
29	30	31	26	27	28	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	30									
MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6				1	2	3							1				1	2	3	4	5		
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	
28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31	30						
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1	2
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30
																					31							

● Fiestas      ■ Vacaciones      □ Recuperado

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA  
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Secretaría General**

María Isabel Cordovez Hernández, por sustitución del Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las liquidaciones en periodo voluntario que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos para efectuar el pago:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

*Lugares de pago.* – A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos carta de pago y talón de cargo que deberán recogerse en la Delegación de Economía y Hacienda.

*Solicitud de aplazamiento.* – Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación

de las solicitudes se efectuará en la Delegación de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

*Procedimiento de apremio.* – El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Nombre: López Ruiz, Jesús. Población: Aranda de Duero. Liquidación: 38200700020981. N.I.F.: 45418984X. Objeto T.: L.O. 28/2005 infracc. art. 19.2.a. Importe: 30,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de enero de 2008. – El Delegado de Economía y Hacienda, P.S. M.<sup>a</sup> Isabel Cordovez Hernández.  
200800739/763. – 39,00

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se

le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Burgos, a 22 de enero de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

200800681/729. – 72,00

\* \* \*

Administración: 01. – Reg./Sector: 0111 - Régimen General.

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Título Ejecutivo.	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
09 2007 050003663	07 061015300314	KARIMI ABDELADIN	CL VITORIA 171 1 F	09007	BURGOS	117,50	09/06 09/06
09 2007 050005481	07 080337497479	BENITO LOPEZ ALFREDO	CL MADRID 17 9 A	09002	BURGOS	459,94	11/06 11/06
09 2007 050005582	07 090024362866	FIGUEIRAS VILARIÑO ANTONIO	AV REYES CATOLICOS 3	09005	BURGOS	4.362,08	10/05 07/06
09 2007 050004774	07 090034953246	ORTEGA LARA MARIA ASCENSION	CL TAHONAS 22 2 DCH	09003	BURGOS	322,03	07/06 07/06
09 2007 050005077	07 090037632769	ARIAS SANTAMARIA CARLOS MANU	CL SAN MIGUEL 2 2	09003	BURGOS	925,13	04/06 07/06
09 2007 050004168	07 090038493847	SAN JOSE RODRIGUEZ JULIO	CL PALOMA 8 4 A	09003	BURGOS	6.684,34	03/06 09/06
09 2007 050005683	07 091001643975	ESCUDERO PALOMERO RICARDO	CL LAS INFANTAS 12 4	09001	BURGOS	121,36	02/07 02/07
09 2007 050005279	07 091006915927	SOSU MATHIAS KWAMI	AV ELADIO PERLADO 33	09007	BURGOS	148,78	10/06 10/06
09 2007 050002653	07 410152583234	VIÑUELA PEREZ JUAN ANTONIO	CL CONDESA MENCIA 12	09006	BURGOS	470,93	12/04 01/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran

pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los Organos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 15 de enero de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200800683/730. – 130,50

\* \* \*

Relación que se cita. – Núm. Remesa: 09 03 1 08 000001.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
<b>PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES</b>								
07 090031019692	0521	NUÑEZ PARIS MANUEL	09 03 07 00135800	CL PEDRO SANZ ABAD 7 4 22	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003148118	09 03
07 090041214594	0611	JIMENEZ BARRUL PEDRO	09 03 07 00139234	CL ORFEON ARANDINO 6 2 4-I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003198234	09 03
07 091009628994	0611	COSMA EMIL	09 03 07 00140749	CL PUERTA DEL PALACIO 6 1 IZD	09300	ROA	09 03 218 07 003225516	09 03
07 091005673014	0521	RUBIO HERNICA MANUEL	09 03 07 00140850	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003225617	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 381025484071	1221	LALANGUI VASQUEZ NINFA MERCEDES	09 03 07 00141860	CL HOSPIICIO 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003285029	09 03
10 09100456740	0111	LEFAR, S.L.	09 03 07 00141557	PG ALLENDEDUERO. C/LOGROÑO S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003285130	09 03
10 09100210200	0111	VELAZQUEZ CASADO MARIA FUENCISLA	09 03 07 00141456	CL LAS BOTICAS 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003286342	09 03
07 090036325794	0521	ALONSO SEDANO JOSE ANTONIO	09 03 07 00141961	AV CASTILLA 25	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003316856	09 03
10 09103340266	0111	BOUSMAHA HASSAM	09 03 07 00142062	CL BRIVIESCA 3 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 003316957	09 03
07 091001595475	0521	MARTIN GARCIA CRISTINA	09 03 07 00142365	CL EL FRESNO S/N	09300	ROA	09 03 218 07 003337064	09 03
07 091012415019	0611	FERREIRA SIMOES ANTONIO MANUEL	09 03 07 00143577	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 218 07 003362023	09 03
07 091012415120	0611	GARRIDO FERREIRA GIL	09 03 07 00143678	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 218 07 003362124	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO</b>								
07 400015348867	0521	FRANCO MUÑOZ JOSE MANUEL	09 03 07 00124581	CL LOS ALMENDROS 5	09300	ROA	09 03 313 07 003129930	09 03
07 480066847914	0521	MARTINEZ ARRIBAS JOSE SANTIAGO	09 03 07 00133069	CL CERVANTES 5	09316	BERLANGAS DE ROA	09 03 313 07 003235923	09 03
07 091010651437	0611	PEREZ SANCHEZ CARLOS MANUEL	09 03 06 00044631	PZ LAGUNA NEGRA 1 8 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 003349996	09 03
07 090038763023	0521	MACIAS BARTOLOME MARIA SANDRA	09 03 05 00059684	PZ PUERTAS DEL PESO, S/N	09343	VILLAHOZ	09 03 313 07 003350000	09 03
07 461052833087	0611	LAGTAIBI MOHAMED	09 03 07 00073253	CL SANTA CATALINA 2 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 003350202	09 03
07 090040017757	0521	PALOMARES CARRACEDO VICTOR MANUEL	09 03 07 00097404	CL CARREMEDIANA, S/N	09390	VILLALMANZO	09 03 313 07 003350303	09 03
07 090030052322	0611	ANTON HORRA LUIS	09 03 07 00133574	CL REAL 82 BJ	09317	S. MARTIN DE RUBIALES	09 03 313 07 003350909	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.</b>								
07 091010651437	0611	PEREZ SANCHEZ CARLOS MANUEL	09 03 06 00044631	PZ LAGUNA NEGRA 1 8 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 07 003357575	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO VEHICULOS</b>								
07 091005673014	0521	RUBIO HERNICA MANUEL	09 03 07 00140850	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 07 003228243	09 03
10 09103340266	0111	BOUSMAHA HASSAM	09 03 07 00142062	CL BRIVIESCA 3 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 07 003320795	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.</b>								
07 091006273404	0611	BORJA LOBATO DAVID	09 03 01 00049340	PZ SOROLLA 2 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 003170043	09 03
07 091001731174	0611	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	09 03 04 00013655	CL SAN ANDRES 14	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 003197628	09 03
07 091001444420	0511	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	09 03 07 00041426	CL PIZARRO 12 3 DCH	09311	HORRA (LA)	09 03 351 07 003198941	09 03
07 090041214594	0611	JIMENEZ BARRUL PEDRO	09 03 07 00139234	CL ORFEON ARANDINO 6 2 4-I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 003199850	09 03
07 301024476417	0611	AARAB MOHAMMED	09 03 07 00128625	CL SANTIAGO 13 6 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 003201668	09 03
07 091009526843	0521	GOMEZ SAUCEDA GLORIA ELIZABET	09 03 07 00090431	CL REAL 82	09317	S. MARTIN DE RUBIALES	09 03 351 07 003226728	09 03
07 091011256675	0611	RETO PIRES SUSANA PAULA	09 03 07 00076374	CL REAL S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 003284322	09 03
07 091011256675	0611	RETO PIRES SUSANA PAULA	09 03 07 00075374	CL REAL S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 003284524	09 03
07 091009628691	0611	POP EML	09 03 07 00080428	CL REAL 100	09370	GUMIEL DE IZAN	09 03 351 07 003285433	09 03
07 301026893838	0611	LAZIZ RACHID	09 03 07 00116093	CL PEDROTE 26 1 IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 003296244	09 03
07 041038101915	0611	EL KHIRAOUI ABDELKABIR	09 03 07 00107811	CL AYUNTAMIENTO 10	09312	ANGUIX	09 03 351 07 003353838	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT</b>								
10 09103378157	0111	EL TRINQUETE C.B.	09 03 07 00091542	CL TRINQUETE 5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	09 03 366 07 003200860	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION</b>								
07 091003134240	0521	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS	09 03 07 00093562	PZ VELAOUJEZ 4 4	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 380 07 003166710	09 03
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE</b>								
07 091003134240	0521	JIMENEZ BARRUL MARIA RAMOS	09 03 07 00093562	PZ VELAOUJEZ 4 4 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 381 07 003166811	09 03

\* \* \*

**ANEXO I**

NUM. REMESA: 09 03 1 08 000001

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400	ARANDA DE DUERO	947 507 488	947 507 487

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Comisaría de Aguas**

El Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, con domicilio a efectos de notificación en 09613 Monasterio de la Sierra (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 125 m. de profundidad y 160 mm. de diámetro, situado en la parcela 235 del polígono 2, en el término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento de 100 habitantes.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,35 l/s. y el volumen máximo anual solicitado de 11.000 m.<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: Sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-4603/2007-BU (Alberca-Iny).

Valladolid, a 15 de enero de 2008. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200800698/732. – 36,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Comisaría de Aguas**

D. Valeriano López González ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Construcción de caseta de aperos de 5 x 2,5 x 2 metros y vallado de parcela, en la margen izquierda del río Trueba a su paso por el barrio de Arriba, junto a la bolera, en Santurde, término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Solicitante: Valeriano López González.

Objeto: Vallado de huerta, construcción de caseta de aperos y herramientas de cultivo.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: Barrio de Arriba.

Municipio: Santurde - Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de diciembre de 2007. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200800435/731. – 40,00

**CONSORCIO «CAMINO DEL CID»**

El Consejo Rector del Consorcio «Camino del Cid», en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, aprobó el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2008. El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 4, de fecha 8 de enero de 2008, sin que durante el plazo reglamentario comprendido entre el 8 y el 28 de enero de 2008, ambos inclusive, se presentaran contra el mismo ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros	% sobre el total
4.	Transferencias corrientes	240.000,00	100,00
	<b>Total estado de ingresos</b>	<b>240.000,00</b>	<b>100,00</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros	% sobre el total
1.	Gastos de personal	123.700,00	51,54
2.	Gastos en bienes ctes. y serv.	115.700,00	48,21
3.	Inversiones reales	600,00	0,25
	<b>Total estado de gastos</b>	<b>240.000,00</b>	<b>100,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Burgos, 29 de enero de 2008. – La Secretaria accidental, M.ª Pilar González Juez.

200800729/766. – 37,50

**Ayuntamiento de Bozoo**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley,

y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2007, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 6, de 10 de enero de 2008, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Altas en partidas de gastos. –

SUPLEMENTO DE CREDITO		
Partida	Denominación	Importe
5.611.01	Vías públicas calles en Portilla (excesos obras)	28.000,00
	<b>Total</b>	<b>28.000,00</b>

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en partidas de ingresos. –

SUPLEMENTO DE CREDITO		
Concepto	Denominación	Importe
870	Remanente de Tesorería	28.000,00
	<b>Total</b>	<b>28.000,00</b>

En Bozoo, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200800733/772. – 34,00

**Ayuntamiento de Castrillo de la Vega**

**Aprobación definitiva del Estudio de Detalle**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la zona ED-1 de las Normas Urbanísticas Municipales, según documento redactado por la Arquitecta D.ª Elena Ortega Cubero, y promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 175.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, significando que contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde esta publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos. Asimismo se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Castrillo de la Vega, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200800724/769. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, aprobó el proyecto de construcción de frontón, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta con un presupuesto de 1.004.685,92 euros.

Este proyecto, incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007, se somete a información pública durante el periodo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra a disposición de todos los interesados, que pueden examinarlo y en su caso presentar las alegaciones oportunas en el periodo antes indicado.

Castrillo de la Vega, a 24 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200800723/768. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4. – Adjudicación de la obra de construcción de emisario y estación de bombeo.

El Pleno a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2007, adoptó por unanimidad de los asistentes, adjudicar la ejecución de la obra a la empresa Riegos de Castilla y León (RICALSA), por un importe de 440.201,41 euros y unas mejoras valoradas en 68.671,42 euros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Castrillo de la Vega, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200800725/770. – 34,00

**Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas**

*Aprobación definitiva del presupuesto para 2007*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla del personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal .....	195.044,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	401.980,00
3.	Gastos financieros.....	200,00
4.	Transferencias corrientes .....	137.370,00
6.	Inversiones reales .....	397.400,00
7.	Transferencias de capital .....	1.913,00
<b>Total gastos .....</b>		<b>1.133.907,00</b>

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos .....	250.520,00
2.	Impuestos indirectos .....	290.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	92.080,00
4.	Transferencias corrientes .....	288.977,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	36.244,00
6.	Enajenación de inversiones reales .....	49.305,00
7.	Transferencias de capital .....	126.781,00
<b>Total ingresos .....</b>		<b>1.133.907,00</b>

Plantilla de personal. –

Funcionarios: Un puesto de trabajo de funcionario con habilitación nacional, grupo B. Nivel 26. Situación cubierta.

Laborales fijos: Una plaza de Auxiliar Administrativo con estas funciones. Una plaza de Empleado de Servicios Múltiples cubierta de forma definitiva mediante concurso.

Laborales de duración determinada: Una plaza de Encargado del Telecentro, financiada con ayuda de la Junta de Castilla y León. Una plaza compartida de Monitor Deportivo financiada con

ayudas de la Diputación Provincial. Una plaza de Auxiliar Administrativo y otra de Operario de Limpieza con una duración dependiente de las ayudas de la Junta de Castilla y León.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Quintanadueñas, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200800722/767. – 53,00

**Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid**

En la Intervención del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 21 de enero de 2008.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del T.R.L.R.H.L., examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Santa Gadea del Cid, a 21 de enero de 2008. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200800734/773. – 34,00

**Ayuntamiento de Valle de Mena**

Por parte de D. Antonio Berganza González, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado avícola en la Entidad Singular de Santecilla de Mena, expediente n.º 437/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la Calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800216/815. – 34,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ejecución de 8 viviendas en la Entidad de Sopeno de Mena, tramitado a instancias de Sopeno 2007, S.L.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el citado documento se somete a información pública por término de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en

los siguientes medios: «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y Diario de Burgos.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800328/816. – 34,00

### Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la representación de la mercantil Bodegas Torremorón, S.C., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras para proyecto de maquinaria e instalaciones de bodega para elaboración, crianza y embotellado de vino con D.O. «Ribera de Duero».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estime oportunas.

En Pedrosa de Duero, 8 de enero de 2008. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200800496/817. – 34,00

### Junta Vecinal de Vivar del Cid

De acuerdo con lo acordado por el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2007 y lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Finca en calle del Río, n.º 1. Descripción. Linda a la derecha con calle del Río, n.º 3; a la izquierda con calle del Río; al fondo con calle del Río y al frente con calle del Río. Solar con superficie 936 m.².

– Finca en calle de Carrimoza, n.º 11. Descripción. Linda a la derecha con Avda. del Cid; a la izquierda con calle Carrimoza, 3; al fondo, con calle Rioseras y al frente, con calle Carrimoza. Solar con superficie 3.660 m.².

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Vivar del Cid, a 23 de enero de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Ana M.ª Marín Hernández.

200800761/820. – 34,00

### Junta Vecinal de Covides de Mena

#### *Inclusión por omisión*

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 14 de fecha 22 de enero de 2008, relativo a la modificación de la ordenanza n.º 1, fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios para el suministro de agua y conservación de contadores, se ha observado una omisión por parte de esta Junta Vecinal, de los siguientes capítulos incluidos en el expediente de modificación de tarifas.

Mantenimiento del parque de contadores:

Se actualiza su cuota actual, quedando su importe en 5,03 euros anuales.

Se crea el artículo 10.a) Las tarifas de suministro de agua, se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación de los índices de precios al consumo del año precedente.

En Covides de Mena, a 26 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Amador García Rodríguez.

200800766/825. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, consistente en la adscripción de la parcela 68 del polígono 8, clasificada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo apto para urbanizar (SAU-C), a las unidades de ejecución contiguas, UE-2 y UE-3, promovida por D. Juan Antonio Hernando Revenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial» de Castilla y León, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser consultada toda la documentación relacionada con el expediente y puedan presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El lugar de consulta será la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, en horario de 10 a 14 horas.

Al propio tiempo, se hace público que conforme a los artículos 53.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente.

En Villalba de Duero, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200800762/821. – 34,00

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, consistente en el cambio de clasificación de una finca de suelo no urbanizable común tipo B para transformarla en suelo urbano con aplicación a la ordenanza de Ampliación de Casco, promovida por D.ª Angélica Herrero de Domingo y D. David González Tobes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes,

cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial» de Castilla y León, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser consultada toda la documentación relacionada con el expediente y puedan presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El lugar de consulta será la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, en horario de 10 a 14 horas.

Al propio tiempo, se hace público que conforme a los artículos 53.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda suspendido el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente.

En Villalba de Duero, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200800799/856. – 34,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Alberto Ugidos Ortega en representación de Raid Truck Service, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad concretada en exposición y venta de vehículos, ubicada en Naves A-06 y B-06 de la Avenida Pedernales, n.º 60, polígono industrial de Villagonzalo Pedernales, según memoria del Arquitecto Técnico D. Rubén Ganzo Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200800765/824. – 34,00

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

#### *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 1 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2007*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Berlangas de Roa, a 31 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200800795/828. – 34,00

### Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Por D.ª Trinidad Gil de Usábel, se ha solicitado licencia ambiental para la explotación de ganado ovino en régimen exten-

sivo, sita en la parcela n.º 184 del polígono 503 de Hontoria de la Cantera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el horario de oficina, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Hontoria de la Cantera, 28 de enero de 2008. – La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200800794/827. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

#### *Subasta para la adjudicación, en procedimiento abierto del aprovechamiento de pastos del monte C.U.P. n.º 171 «Artola»*

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2.º – *Objeto del contrato:* Un aprovechamiento de pastos del monte C.U.P. número 171 «Artola», salvo el terreno acotado de regeneración.

– Superficie total: 1.110,95 Has.

– Precio de licitación: 11.004,00 euros, canon anual.

3.º – *Plazo de vigencia:* La duración de los contratos de arrendamiento se fija en cinco años, a partir del día de la entrega del terreno, excluyéndose expresamente toda prórroga de los mismos. Por lo que el arrendamiento concluirá el 31 de diciembre de 2012, sin necesidad de requerimiento.

4.º – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Subasta.

5.º – *Garantías:*

Provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% de la base de licitación.

Definitiva: Los adjudicatarios del contrato deberán prestar una fianza definitiva en metálico de la cantidad equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.º – *Documentación e información:* Ayuntamiento de Condado de Treviño, Plaza María Díez de Ure, s/n., 09214, Treviño. Teléfono: 945 360 018. Fax: 945 360 127.

7.º – *Presentación de ofertas:*

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales durante el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8.º – *Apertura de proposiciones:* Conforme a lo establecido en la cláusula XI del pliego.

9.º – *Contenido de las proposiciones:* Conforme a lo establecido en la cláusula IX del pliego.

10. – *Gastos y obligaciones:* El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y cuantos gastos origine la presente adjudicación y los impuestos que procedan.

Treviño, a 25 de enero de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200800730/771. – 68,00



## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º Autos: Demanda 812/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Eztizen Pérez Alias.

Demandados: Francisco Sánchez Gómez y Fogasa.

#### Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 812/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Eztizen Pérez Alias, contra la empresa Francisco Sánchez Gómez y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 2 de enero de 2008.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - Planta 1.ª), C.P. 09005, el día 18 de febrero de 2008, a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la práctica de la prueba propuesta se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte dicha prueba documental.

Cítese al legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera núm. 1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 17 de enero de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por D.ª Eztizen Pérez Alias, únase a los autos de su razón, y antes de resolver sobre la admisión de la documental propuesta, requiérase a la parte actora para que concrete la fórmula para el cálculo de las comisiones que reclama.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes

al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 24 de enero de 2008.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la parte actora únase a los autos de su razón, y visto su contenido, líbrese oficio a Endesa Energía, S.A. Unipersonal, a fin de que informe a este Juzgado los contratos realizados por D.ª Eztizen Pérez Alias como trabajadora de D. Francisco Sánchez Gómez para la empresa Endesa Energía, S.A.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a D. Francisco Sánchez Gómez, así como al legal representante de la citada empresa en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800872/892. – 300,00

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 28 de enero de 2008, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
AGUAS CANDIDAS	TITULAR	JAVIER GARCIA BARCENA
ALBILLOS	SUSTITUTO	MAXIMO HORTIGÜELA REDONDO
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	TITULAR	JUAN JOSE ALLENDE HOYOS
ESTEPAR	SUSTITUTO	MARIA MERCEDES ALONSO SANTAMARIA
FUENTENEbro	SUSTITUTO	EUTIMIO PECHARROMAN DE BLAS
HONTORIA DE LA CANTERA	TITULAR	MARIA PILAR RODRIGO HERREROS
HORTIGÜELA	TITULAR	INMACULADA GARCIA MARTIN
PALAZUELOS DE MUÑO	TITULAR	MARIA ELENA ARCE VILLANUEVA
PIERNIGAS	SUSTITUTO	DAMIAN SOTO REBOLLO
SAN MARTIN DE RUBIALES	TITULAR	MATIAS ANDRES REQUEJO
TAMARON	TITULAR	ERNESTO MARIN PEÑA
TUBILLA DEL AGUA	TITULAR	JUAN CARLOS LAGUNAS LUCAS
TUBILLA DEL AGUA	SUSTITUTO	SANDRA NOELIA SANTAMARIA ARNAIZ
VADOCONDES	TITULAR	JUAN JOSE MIGUEL MARTINEZ
VALLE DE VALDEBEZANA	TITULAR	CELEDONIO RUIZ PEREZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 31 de enero de 2008. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200800883/893. – 128,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Consejo Territorial de Pesca de Burgos

#### Convocatoria pública

Finalizado el periodo de representación de cuatro años establecido para los vocales y eventuales suplentes del Consejo Territorial de Pesca según se regula en el Decreto 74/1999 sobre composición y régimen de funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León, por el presente anuncio se convoca a todas las Asociaciones con sede en la provincia de Burgos, cuyo fin principal contenido en sus Estatutos sea la defensa de la naturaleza, que estén inscritas en el Registro correspondiente.

**Objeto.** – Elección de dos representantes y eventuales suplentes, ante el Consejo Territorial de Pesca, según regula el Decreto 74/1999 de 15 de abril (B.O.C.yL. n.º 74 de 31-04-99).

**Requisitos.** – Se deberá aportar:

– Certificación de inscripción en el Registro correspondiente.

– Copia de los Estatutos.

– El número de afiliados de cada Asociación, mediante certificación suscrita por el Secretario de cada Asociación o persona que ejerza dichas funciones que, bajo su responsabilidad, acredite el número de socios de la misma.

**Fecha y hora.** – 12 de febrero de 2008, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria.

**Lugar.** – Salón de Actos de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Plaza Bilbao, n.º 3, Burgos.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200800940/916. – 68,00

Finalizado el periodo de representación de cuatro años establecido para los vocales y eventuales suplentes del Consejo Territorial de Pesca según se regula en el Decreto 74/1999 sobre composición y régimen de funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León, por el presente anuncio se convoca a todas las Asociaciones de Pescadores de ámbito provincial o con sede en la provincia, inscritas en el Registro de Asociaciones de Pescadores de Castilla y León.

**Objeto.** – Elección de tres representantes y eventuales suplentes, ante el Consejo Territorial de Pesca, elegidos entre las Asociaciones, según regula el Decreto 74/1999, de 15 de abril (B.O.C.yL. n.º 74, de 31-04-99).

**Requisitos.** – Se deberá aportar:

– Certificación de inscripción en el Registro correspondiente.

– El número de afiliados de cada Asociación, a fecha de la presente convocatoria, mediante certificación suscrita por el Secretario de cada Asociación o persona que ejerza dichas funciones que, bajo su responsabilidad, acredite el número de socios de la misma.

**Fecha y hora.** – 12 de febrero de 2008, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria.

**Lugar.** – Salón de Actos de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Plaza Bilbao, n.º 3, Burgos.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

200800939/917. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

#### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Vadocondes. Expediente: AT/27.442.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20-11-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Vadocondes, para que emita su informe. Se reitera con fecha 18 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Instalación de nuevo apoyo entre los apoyos n.ºs 96 y 100 de la línea aérea de media tensión Vadocondes, de la subestación transformadora de reparto La Vid, para suministro a bodega en Vadocondes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800241/894. – 224,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.434.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20-11-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para que emita su informe. Se reitera con fecha 18 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión industrial, 1 de la subestación transformadora de reparto Miranda, con origen en el apoyo n.º 3 y final en el centro de transformación n.º 2, Polígono Industrial Bayas, de 106 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV., de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800283/895. – 212,00

MINISTERIO DE FOMENTO

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

**Demarcación de Carreteras del Estado  
en Castilla y León Oriental**

*Información pública y levantamiento de las actas previas  
a la ocupación*

Proyecto: «Estructuras. Rehabilitación del puente de Costana sobre el río Arlanza en Salas de los Infantes, en el P.K. 438,600 de la CN-234 de Sagunto a Burgos, y construcción de pasarela peatonal aguas abajo del puente de Costana. Provincia de Burgos. Clave: 38-BU-3970».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de octubre de 2007, se aprueba el proyecto de construcción

arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Salas de los Infantes, día 4 de marzo de 2008, de 11.00 a 12.00 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Además de los medios citados se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en los periódicos Diario de Burgos y El Correo de Burgos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09005 Burgos) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 30 de enero de 2008. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200800917/906. – 135,00

\* \* \*

**Proyecto: «Estructuras. Rehabilitación del puente de Costana sobre el río Arlanza en Salas de los Infantes, en el P.K. 438,600 de la CN-234 de Sagunto a Burgos, y construcción de pasarela peatonal aguas abajo del puente de Costana. Provincia de Burgos. Clave: 38-BU-3970».**

Término municipal: Salas de los Infantes.

N.º Exp.	Polg.	Parc.	Titular	Sup. exprop. en m.²	Observaciones
1	511	15.016	Marcelina Ortiz Camarero	583	Zona de prados o praderas
2	511	15.017	María Ortiz Camarero	130	Zona de prados o praderas
3	511	25.107	Ayto. de Salas de los Infantes	66	Zona de prados o pradera de regadío
4	511	25.098	Pedro Martínez Barriuso	529	Zona de prados o pradera de regadío
5	511	25.106	Concepción Martínez Barriuso	309	Zona de prados o pradera de regadío y árboles de ribera

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 53.05 «Calle Villafranca», promovido por Urbanizaciones Burgalesas, S.L., según texto refundido registrado de entrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el día 22 de octubre de 2007 al número 964/07.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800847/863. – 68,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARIA GENERAL

**Bases para la provisión mediante oposición, en régimen de contratación laboral, por interinidad de una plaza de Conserje para la sustitución de D. José Luis Ortuño Castilla, durante el proceso de I.T. en el que se encuentra y creación de bolsa de trabajo de personal laboral para el Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.**

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo de Conserje. La contratación se efectuará por sustitución del trabajador D. José Luis Ortuño Castilla durante el proceso en el que se encuentra inmerso, de Incapacidad Temporal, con destino en la Casa de Cultura y constitución de bolsa de trabajo, regulada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 07-07-2006, núm. 128, para cubrir las necesidades del colectivo de Conserjes dentro del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segunda. – *Características del puesto de trabajo.*

Las características y retribuciones asignadas al puesto cuya provisión se convoca, vienen recogidas en el Convenio Colectivo Unico, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 204, de fecha 22 de octubre de 1996, siendo las características y retribuciones las siguientes:

Conserjes: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalencia o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, se encargan de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, informan y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares, teniendo conocimientos de su funcionamiento, y hacen recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquean, depositan, entregan, recogen y distribuyen la correspondencia y hacen trabajos de mantenimiento propios de su categoría.

Su nivel retributivo, según convenio, es el V, grupo B.

Tercera. – *Requisitos para ser aspirantes.*

– Ser español, o en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

– Tener cumplidos 16 años.

– Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o categoría profesional reconocida mediante certificado de empresa, recibo oficial de salarios y TC-2.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Municipales en los veinte días naturales siguientes, contados, desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de diciembre de 1992.

Quinta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; y se concederán diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – *Tribunal Calificador.*

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

– Presidente: Coordinadora de Servicios Culturales.

– Vocal: El Arquitecto Técnico responsable del mantenimiento de edificios.

– Vocal: El Responsable de Personal.

– Vocal: Un representante de la Junta de Castilla y León.

– Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario: Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si el Alcalde lo estima oportuno, un Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el art. 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. – *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de prueba práctica.

Todos los aspirantes deberán realizar las pruebas que seguidamente se especificarán conforme al programa del Anexo de esta convocatoria.

Todos los ejercicios serán puntuados de cero a diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

La calificación se efectuará sumando las puntuaciones individuales de cada miembro del Tribunal y dividiendo su resultado por el número de los que hayan calificado, siendo el cociente la puntuación definitiva y el orden de calificación del aspirante.

El programa sobre el que se realizarán los ejercicios es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

El Tribunal realizará una prueba práctica que consistirá en:

Primero: Contestar por escrito, y durante el tiempo que estime el Tribunal, a las preguntas o problemas relacionados con el temario que se acompaña.

Segundo: Consistirá en contestar, verbalmente, a las preguntas, relacionadas con el temario, que el Tribunal estime oportunas.

Octava. – *Propuesta de contratación y creación de bolsa de trabajo.*

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación.

En el caso de que la persona propuesta renunciara a la plaza, se formulará propuesta de contratación a favor de la persona que hubiere quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

La persona que renuncie a la plaza para la que ha sido seleccionada deberá hacerlo por escrito, alegando las causas que motivan su renuncia.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, la persona propuesta deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

Se constituirá bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 10 puntos en la fase de oposición. El orden de los mismos atenderá a la mayor puntuación total obtenida.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios con indicación del plazo para presentar los documentos.

Novena. – *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los diez días naturales desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos.

a) D.N.I./N.I.E.

b) Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo.

c) Certificado acreditativo, emitido por la mutua de accidentes de trabajo «La Fraternidad» de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto de sector público o actividad privada incompatible, según el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores fijos en régimen laboral, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho. Quienes dentro de un plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Décima. – *Impugnación de la convocatoria.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Legislación vigente, en materia de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte de las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – *Legislación supletoria.*

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/1980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984; Real Decreto 896/1991 y demás concordantes de aplicación.

\* \* \*

#### ANEXO

Temario. –

1. Aritmética elemental.
2. Mantenimiento general de edificios.
3. Manejo general de copiatoras, máquinas reproductoras, equipos reproductores y audiovisuales.
4. Protocolo de atención al público.

Aranda de Duero, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800888/896. – 510,00

#### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

En el procedimiento de expropiación que se tramita en expediente municipal 584/07, «Ejecución aislada de expropiación de la obra de alumbrado de la carretera de la Calabaza» de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, le comunico que, una vez fijado el justiprecio de la superficie a expropiar, procede el pago que se formalizará mediante cheque nominativo, el día 15 de febrero de 2008, lunes, a las 10.00 horas, en la Concejalía de Urbanismo. El acta de ocupación de los terrenos se formalizará en el mismo acto.

Polígono	Parcela	Titular	Importe (€)
19	404	Eugenio Velasco Alvarez	1.471,20
19	405	Santiago Alvarez Velasco (20%)	882,52
		Felisa Alvarez Velasco (20%)	882,52
		José Alvarez Velasco (20%)	882,52
		María de las Viñas Alvarez Velasco (20%)	882,52
		Carmen Alvarez Velasco (20%)	882,52
19	358	Pilar Manso Peña	1.342,47
19	362	María Luz Gayubo Velasco (heredera de D. Eugenio Velasco Fuentesnebro)	229,87

Aranda de Duero, a 1 de febrero de 2008. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200800854/858. – 68,00

#### Ayuntamiento de Lerma

##### *Bases del concurso de carteles XLVIII FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LERMA (BURGOS)*

1. – Podrán participar en este concurso, con uno o más trabajos, los artistas que lo deseen.
  2. – El tamaño del cartel será de 60 x 50 centímetros; es imprescindible acompañar la obra con un soporte informático, en el que esté grabado el archivo a 300 p.p.p. en formato tiff.
  3. – La técnica para la realización es libre.
  4. – En el cartel deberá figurar, distribuido según criterio, la inscripción XLVIII FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LERMA, VI FERIA DEL AUTOMÓVIL, días 1, 2 y 3 de mayo de 2008, ha de incluir el logotipo de la feria con los colores del mismo (mostaza y verde), podrán consultarlo en la web: [www.ayuntamientodelerma.es](http://www.ayuntamientodelerma.es)
  5. – Junto con los carteles deberán presentar un sobre cerrado, adherido en la parte posterior, con las señas del artista, el cual no se abrirá hasta conocer el cartel premiado.
  6. – El premio único tendrá una dotación de 375 euros y será adjudicado por el Jurado correspondiente el 6 de marzo; su decisión será inapelable.
  7. – Los derechos de explotación del cartel premiado quedarán en poder del Ayuntamiento de Lerma, que podrá disponer de él siempre que estime oportuno.
  8. – El plazo de admisión de los trabajos finaliza el 29 de febrero a las 13.00 horas.
  9. – Los trabajos no premiados podrán retirarse en el Ayuntamiento durante las horas de oficina del 10 al 14 de marzo.
  10. – El hecho de presentarse a este concurso implica la aceptación de las bases. Resolviendo las dudas el Concejal de Ferias.
  11. – Los trabajos deberán remitirse al Ayuntamiento de Lerma, c/ Audiencia 6, C.P. 09340 Lerma (Burgos); bien en mano o por correo certificado, asegurando la buena recepción del trabajo a su llegada (el deterioro lo deja fuera de concurso).
- Se presentarán los trabajos acompañados de la solicitud de participación en el concurso debidamente cumplimentada (Anexo I).

\* \* \*

## ANEXO I

**Solicitud de participación en el concurso de carteles  
XLVIII Feria de Maquinaria Agrícola de Lerma (Burgos)**

Datos del autor o autora. –

Nombre: .....

Apellidos: .....

D.N.I.: ..... Teléfono: .....

Domicilio:

Población: ..... Calle: .....

C.P.: ..... Provincia: ..... País: .....

A la presente solicitud de participación se adjunta:

– Cartel presentado a concurso en dimensión de 60 x 50 centímetros y soporte informático en el que se contiene el mismo.

– Sobre cerrado conteniendo:

Nombre y apellidos del/la autor/autora.

Señas del artista.

D./D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., por la presente declara bajo su responsabilidad que la obra presentada a concurso no es copia de otras ni ha sido premiada con anterioridad.

Por todo lo anterior,

Solicito participar en el concurso de carteles de la XLVIII Feria de Maquinaria Agrícola de Lerma (Burgos), con el cartel que se adjunta a la presente.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.

En Lerma, a 30 de enero de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200800887/903. – 208,00

**Ayuntamiento de Hortigüela**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente el expediente de imposición de la siguiente tasa: Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal y Reglamento Municipal del Cementerio.

Durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 244, de fecha 21 de diciembre de 2007, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto integro de dicha ordenanza y Reglamento.

Contra el acuerdo de la ordenanza y Reglamento, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente.

Hortigüela, a 30 de enero de 2008. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200800857/857. – 720,00

\* \* \*

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULACION DEL CEMENTERIO  
DE HORTIGÜELA**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios de cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidos a regulación administrativa y encomendados al Ayuntamiento.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a casa, religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y más modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra en los países occidentales.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de Hortigüela.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, comprenden la gestión, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas que se completan con la ordenanza fiscal municipal que regula los derechos y las tasas económicas por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al citado Decreto 16/2005, de 10 de febrero, como texto autonómico de carácter general y, en lo no regulado por el anterior Decreto será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La regulación contenida en este Reglamento tiene en cuenta que se trata de un municipio de pequeña población y que los medios personales y organizativos son proporcionales a la entidad pequeña del pueblo, y que en esta materia rigen usos y tradiciones.

## I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Hortigüela aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero (B.O.C. y L. 11 de febrero de 2005).

Los servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2. – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Hortigüela y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3. – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales, como por los Santos, en las que tradicionalmente existe más afluencia al Cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden.

Artículo 4. – En el Cementerio Municipal corresponden al Ayuntamiento de Hortigüela los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria (artículo 41.1 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, B.O.C.yL. de 11 de febrero de 2005).
- c) La construcción, distribución de sepulturas, nichos, osarios y celdas para urnas.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, nichos y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el Cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 5. – En las materias no previstas expresamente en este Reglamento ni en la ordenanza de la tasa del servicio de Cementerio Municipal, y que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en Castilla y León, así como por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

#### II. – LICENCIA PARA INHUMACIONES

Artículo 6. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Hortigüela, quien determinará el momento del enterramiento.

Artículo 7. – Las empresas funerarias o los familiares del finado, deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen, las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

Artículo 8. – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 9. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 10. – Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

#### III. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 11. – En el Cementerio Municipal de Hortigüela existen dos clases de enterramientos: Sepulturas en tierra con carácter rotativo y sepultura en tierra o terreno para panteón. En un futuro podrán existir nichos individuales prefabricados, así como osarios y celdas para urnas de incineración. La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

Artículo 12. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 13. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración podrá realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

En las sepulturas para panteón o nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite.

Artículo 14. – Cuando el Ayuntamiento de Hortigüela se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 15. – Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 16. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos, tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 17. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 18. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, por los motivos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, por lo menos, desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos si ésta fuera particular.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá el expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 19. – Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración, tendrán una duración de 99 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 20. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en el nicho, osario o sepultura de que se trate.

Artículo 21. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayun-



tamiento de Hortigüela con la sepultura, osario que le represente, y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 22. – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el Cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o los herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

Artículo 23. – Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

#### IV. – TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 24. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 25. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 26. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

Artículo 27. – La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente autorización municipal.

Artículo 28. – La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 29. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

En ningún caso la altura de lo construido podrá sobrepasar un metro de altura en las sepulturas, ni la del cerramiento exterior del Cementerio en el caso de panteones.

Artículo 30. – Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija, en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

#### V. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 31. – Las infracciones del presente Reglamento serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 32. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 33. – Son infracciones leves, siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Artículo 34. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
  - La grave perturbación de los actos que se realicen en el Cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.
- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 35. – Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años con imposición de hasta 150 euros.

Artículo 36. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.O. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 37. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y las leves, a los seis meses.

Las sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

#### VI. – DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

#### VII. – DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Hortigüela el día 30 de noviembre de 2007 y continuará hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE HORTIGÜELA

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el Cementerio Municipal de Hortigüela de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal en tierra por 10 años.
- La concesión de nichos, sepultura en tierra o terreno para panteón, osarios y celdas para urnas de incineración. Por 99 años.
- Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros precedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria.

*Artículo 3. – Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

*Artículo 4. – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

*Artículo 5. – Derechos de ocupación.*

1. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de noventa y nueve años o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de diez años (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión procederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

3. El derecho de ocupación en las concesiones por un periodo de 99 años exigirá abonar las tasas por conservación del Cementerio, si el Ayuntamiento acuerda su establecimiento.

*Artículo 6. – Cuotas tributarias.*

1. Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

– La ocupación temporal en tierra por 10 años. Rotativas para enterrar a otros. En caso de catástrofe se enterrará en la parte posterior al cementerio: Exento total o gratuito.

b) Concesiones:

A 99 años:

– Nichos prefabricados en tierra: 3.000,00 euros.

– Sepultura en tierra o terreno para panteón de 2,20 m. de largo por 1,20 m. de ancho: 300,00 euros.

*Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión sobre sepulturas y demás informaciones que se requieren, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía relativa de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

– Dictado resolución por la Alcaldía.

– Notificado la misma a su titular.

– Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho que le ha sido concedido.

4. La ocupación de los nichos y terreno para panteón se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del Cementerio.

5. Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

*Artículo 9. – Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de la tasa de concesión.

b) Por clausura definitiva del Cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo Cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

d) Por no abonar las tasas por conservación del Cementerio durante 10 años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final primera. –*

Esta ordenanza se complementará con el Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio del Ayuntamiento de Hortigüela, aprobado en Pleno de 30 de noviembre de 2007.

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

#### Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en Bahabón de Esgueva (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección de candidatos:* Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Bahabón de Esgueva, a 24 de enero de 2008. – La Alcaldesa, M.ª del Carmen Palomino Martínez.

200800829/859. – 68,00

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

#### Licencia ambiental 09/2007

De conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente n.º 09/2007 de prevención ambiental. Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: Gas Natural de Castilla y León, S.A.

Objeto: Canalización de gas.

Emplazamiento: Término municipal de Arcos de la Llana.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados se encuentra la documentación aportada por el solicitante, lo que se hace público por la presente notificación por edicto a los posibles interesados o afectados.

Arcos de la Llana, a 23 de de enero de 2008. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200800840/860. – 68,00

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

D. Angel José Mardones Ramos con N.I.F. 13.295.525-F, en representación de Revenga Ingenieros, S.A., con C.I.F. A28301729 ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y licencia ambiental local para la instalación de una planta solar fotovoltaica conectada a red, en baja tensión de 13,2/20 Kw. en la localización Ventrera, parcela n.º 157 del polígono 1 de Santa María Ribarredonda, situado en suelo rústico de uso común, conforme al proyecto de instalación que acompaña, redactado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Flórez Sarmiento, Colegiado MA8520, visado con el número BU060499, de 2 de octubre de 2007, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María Ribarredonda, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200800846/861. – 76,00

### Ayuntamiento de Valdeande

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el numero 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se haya tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización para la enajenación de la finca rústica sita en el polígono 502, parcela 75.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.ª de dicha Circular, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeande, a 30 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Abel Abejón Sancha.

200800848/864. – 68,00

### Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2008, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de mejora de la intersección de la CN-620 (a) con la calle Marqués de Buniel, así como del Modificado al mismo, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Ojea Castro, que recogen obras contempladas con el carácter de Sistemas Generales Municipales en ejecución de las Normas Urbanísticas Municipales.

Tramitándose el expediente como actuación aislada de expropiación forzosa, la publicación del acuerdo de aprobación definitiva produce los efectos señalados en el artículo 224.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con el 184 de la misma norma, esto es, declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en él y necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso previo y potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común) o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Buniel, a 1 de febrero de 2008. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200800879/899. – 68,00

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifico: Que en sesión de la Junta Electoral de Zona de Burgos de fecha 6 de febrero de 2008, se ha acordado realizar relación complementaria de locales ofertados por los distintos Ayuntamientos para la realización de actos de campaña electoral de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 LOREG, que ha quedado confeccionada de la siguiente forma:

- CARDEÑAJIMENO: Edificio de las antiguas escuelas.  
 CELADA DEL CAMINO: Locales públicos.  
 FRANDOVINEZ: Dependencias del propio Ayuntamiento.  
 FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON: Ayuntamiento.  
 FRESNO DE RIO TIRON: Salón de actos del Ayuntamiento.  
 HONTANAS: Teleclub del Ayuntamiento.  
 HONTORIA DE LA CANTERA: Salón de Plenos del Ayuntamiento.  
 MODUBAR DE LA EMPAREDADA: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada y Centro Social de Cojóbar (antiguas escuelas de Cojóbar).  
 MONTORIO: Salón de actos de la Casa Consistorial.  
 PINEDA DE LA SIERRA: Salón ubicado en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial.  
 RABANOS: Sala del Ayuntamiento.  
 RABE DE LAS CALZADAS: Salón de actos del Ayuntamiento.  
 REVILLARRUZ: Salón del Ayuntamiento.  
 SALDAÑA DE BURGOS: Salón del Ayuntamiento.  
 SAN ADRIAN DE JUARROS: Locales públicos del Ayuntamiento.  
 SAN MAMES DE BURGOS: Dependencias del Ayuntamiento, los días laborables a partir de las 18.00 horas.  
 SAN VICENTE DEL VALLE: Salón de Actos de la Casa Consistorial.  
 SANTA CRUZ DEL VALLE URBION: Salón de Actos de las dependencias municipales.  
 SARRACIN: Salón de Plenos del Ayuntamiento.  
 TAMARON: Salón de Actos del Ayuntamiento.  
 URBEL DEL CASTILLO: Salón de Actos de la Casa Consistorial.  
 VALMALA: Sala del Ayuntamiento.  
 VILLADIEGO: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, a partir de las 8 horas de la tarde. Este anuncio sustituye al publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de 30 de enero de 2008.  
 VILLAGALIJO: Dependencias del Ayuntamiento.  
 VILLAMAYOR DE TREVIÑO: Salón de Actos de la Casa Consistorial.  
 VILLANUEVA DE ARGAÑO: Salón de Actos de la Casa Consistorial, sita en c/ José María López, s/n.  
 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES: Escuelas.  
 VILLASUR DE HERREROS: Centro Social y Sala del Ayuntamiento, planta baja.
- Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 2008. – La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

976

D.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifico: Que en sesión de la Junta Electoral de Zona de Burgos de fecha 6 de febrero de 2008, se ha acordado realizar relación complementaria de emplazamientos ofertados por los

distintos Ayuntamientos para la colocación de carteles, pancartas y banderolas de campaña electoral de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 LOREG, que ha quedado confeccionada de la siguiente forma:

- CARDEÑAJIMENO: Edificio de las antiguas escuelas.  
 CELADA DEL CAMINO: Mobiliario público.  
 FRANDOVINEZ: Elementos del mobiliario urbano cuya utilización a este fin no esté prohibida por la normativa vigente.  
 FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON: Ayuntamiento.  
 FRESNO DE RIO TIRON: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, puerta de la iglesia, farolas, paredes...  
 HONTANAS: Paredes de la Casa Consistorial.  
 HONTORIA DE LA CANTERA: Farolas.  
 MODUBAR DE LA EMPAREDADA: Postes del alumbrado público y contenedores.  
 MONTORIO: Contenedores de recogida de basura y fachada del edificio Casa Taberna.  
 PINEDA DE LA SIERRA: Fachada trasera del frontón municipal, sito en la c/ La Iglesia, farolas y contenedores.  
 RABANOS: Contenedores de recogida de basura y fachada del edificio antiguo Ayuntamiento.  
 RABE DE LAS CALZADAS: Paredes del edificio del Ayuntamiento, sito en c/ Baldomero Pampliega.  
 REVILLARRUZ: Farolas.  
 SALDAÑA DE BURGOS: Farolas.  
 SAN ADRIAN DE JUARROS: Mobiliario público.  
 SAN MAMES DE BURGOS: Elementos del mobiliario urbano cuya utilización a este fin no esté prohibida por la normativa vigente.  
 SAN VICENTE DEL VALLE: Plaza Mayor (excepción Centro Cívico e iglesia).  
 SANTA CRUZ DEL VALLE URBION: Farolas, muros municipales, contenedores de basuras y espacios y viales públicos.  
 SARRACIN: Contenedores.  
 TAMARON: Tele-club.  
 URBEL DEL CASTILLO: Contenedores de recogida de basura y fachada del edificio antiguas escuelas.  
 VALMALA: Contenedores de recogida de basura y fachada del edificio antiguas escuelas.  
 VILLADIEGO: Para la colocación de carteles: Casa de Cultura, sita en c/ San Lorenzo, n.º 4, y contenedores de recogida de residuos; para la colocación de pancartas: Plaza Mayor de Villadiego y las dos fachadas del Arco de la Cárcel. Este anuncio sustituye al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de enero de 2008, diferenciándose entre lugares para colocación de carteles y lugares para colocación de pancartas.  
 VILLAGALIJO: Ayuntamiento.  
 VILLAMAYOR DE TREVIÑO: Muros y edificios de propiedad municipal, farolas y postes de propiedad municipal.  
 VILLANUEVA DE ARGAÑO: Muro trasero del frontón municipal.  
 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES: Pilares del Ayuntamiento.  
 VILLASUR DE HERREROS: Farolas e inmuebles municipales.
- Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 2008. – La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

977